

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que el término de 5 días para subsanar las exigencias realizadas por auto del 17 de junio de este año, venció el 25 de junio del mismo año. La parte demandante dentro el término arrió solicitud de asignación de cita para la entrega de los documentos base de recaudo originales. A Despacho. Medellín, 29 de junio de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	URIDeca S.A.S
<b>Demandado</b>	JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2021 00237</b> 00
<b>Int. No. 837</b>	Libra mandamiento de pago - ordena Oficiar.

Si bien es necesario el (los) título(s) valor(es) (originales o físicos), para poder ejercer los derechos que en ellos se incorpora; se tiene que debido a la emergencia sanitaria decretada con ocasión a la pandemia del Covid19, y la alerta roja hospitalaria decretada en el Departamento de Antioquia, hacen imposible por ahora acudir a la sede del Juzgado para que se realice dicha entrega; por lo que se procederá a analizar el cumplimiento de los requisitos legales de las copias digitales arriadas, quedando la parte demandante con la responsabilidad de arriar los pagarés originales una vez este Despacho lo requiera para ello.

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código, conforme a lo solicitado.

La medida cautelar será concedida de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo**, con garantía hipotecaria a favor de **URIDECA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900.524.898-0, en contra del señor **JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO**, identificado con c.c. No. 1.037.582.689, por las siguientes sumas:

- a. Pagaré del 10 de octubre de 2019**, por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300'000.000.00)**, por concepto de capital; más la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10'800.000.00)**, por concepto de intereses de plazo; más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde el 11 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- b. Pagaré del 10 de octubre de 2019**, por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400'000.000.00)**, por concepto de capital; Más la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14'400.000.00)**, por concepto de intereses de plazo; más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde el 11 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: Notifíquesele** este auto al demandado, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso; o conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días para excepcionar, haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informando el correo electrónico del juzgado.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 001-7956**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del demandado JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO. Oficiese.

**CUARTO: OFICIAR** a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente.

**QUINTO:** El presente auto fue firmado en forma digital debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 29/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 098



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**